

Vocales:

Don Juan Alvarez Pérez.  
 Don Manuel Núñez Pérez.  
 Don Angel Acién Cara.  
 Don Antonio Jorge Hidalgo Mora.  
 Don Fernando Climent Huerta.  
 Don Rafael Blanco Perea.  
 Don Miguel Angel Cortés Aranda.  
 Don Antonio Carlos Gómez Oliveros.

Secretario con voz y sin voto: Don José Díaz García, Jefe del Servicio de Programas y Actividades Deportivas de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Linares (Jaén). (PP. 1012/2002).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

### RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Tarifa 1</b>	
Bajada de bandera	0,89 euros
Por cada km recorrido	0,47 euros
Por cada hora de parada	12,16 euros
Carrera mínima	2,27 euros
<b>Tarifa 2</b>	
Bajada de bandera	1,12 euros
Por cada km recorrido	0,59 euros
Por cada hora de parada	15,20 euros
Carrera mínima	2,84 euros
Esta tarifa es de aplicación a servicios prestados en días laborables de 22 a 6 horas, sábados a partir de las 15 horas, domingos y festivos las 24 horas, Feria (agosto), Navidad, Reyes y Semana Santa.	
<b>Tarifa 3</b>	
Por cada km recorrido	1,02 euros
Por cada hora de parada	12,16 euros
Carrera mínima	Según tarifa de aplicación

Esta tarifa es de aplicación a los servicios fuera de los límites del casco urbano y hasta el límite del casco municipal de Linares.

### Suplementos

Por cada maleta o bulto de más de 60 cm 0,36 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 5 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PP. 967/2002).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

### RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,65 euros
Bono bus (10 billetes)	4,95 euros
Bono bus (10 billetes). Pensionistas	3,15 euros
Bono bus (10 billetes). Mayores de 65 años	4,20 euros
Bono bus (10 billetes). Escolares	3,15 euros
Transbordos	0,00 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de abril de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Albondón, Albuñol, Almuñécar, Gualchos-Castell de Ferro, Itrabo, Jete, Lentejé, Lújar, Motril, Otívar, Polopos, Rubite, Sorvilán y Salobreña, integrados en la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada (Granada). (PP. 1225/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Tarifas autorizadas IVA excluido

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	Euros/mes
Hasta 20	1,2381
25	4,0929
30	5,8839
40	10,4696
50	16,3595
65	27,6586
80	41,8785
100	65,4502
125 y superiores	102,2682

Se aplicará el mayor de los valores siguientes:

- a) El de la tabla según calibre de contador.
- b) El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

Para las bocas de incendio, se aplicará como cuota del servicio, la correspondiente al calibre de la acometida al sistema que las soporta.

Los consumos municipales se bonificarán respecto de las cuotas antes indicadas, aplicando los siguientes precios:

Hasta	Euros/mes
20	0,9917
25	3,2755
30	4,7059
40	8,3721
50	13,0900
65	22,1233
80	33,5064
100	52,3602
125 y superiores	81,8158

Cuota variable o de consumo

Uso doméstico	
De 0 a 20 m <sup>3</sup> /mes	0,2110 euros/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	0,3590 euros/m <sup>3</sup>

Bonificaciones: Conforme a las normas reguladoras aprobadas por la Junta General de la Mancomunidad, con fecha 22 de enero de 2002, que se transcribe a continuación:

«Todos los consumos entre 0 y 7 m<sup>3</sup>/mes y que no sobrepasen dicha cantidad, se facturarán a 0,0704 euros/m<sup>3</sup>»

Uso industrial, comercial y otros usos	
De 0 a 20 m <sup>3</sup> /mes	0,3590 euros/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	0,5514 euros/m <sup>3</sup>

Bonificaciones: Conforme a las normas reguladoras aprobadas por la Junta General de la Mancomunidad, con fecha 22 de enero de 2002, que se transcribe a continuación:

«Todos los consumos entre 0 y 7 m<sup>3</sup>/mes y que no sobrepasen dicha cantidad, se facturarán a 0,2110 euros/m<sup>3</sup>»

Uso centros oficiales	
Bloque único	0,5370 euros/m <sup>3</sup>

Bonificaciones: Conforme a las normas reguladoras aprobadas por la Junta General de la Mancomunidad, con fecha 22 de enero de 2002, que se transcriben a continuación:

«Los consumos municipales de los Ayuntamientos adscritos al Servicio de abastecimiento de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, así como los de los centros de enseñanza de carácter público o concertado, se bonificarán en 0,2667 euros/m<sup>3</sup> sin IVA, facturándose por lo tanto a 0,2703 euros/m<sup>3</sup> sin IVA.»

Cuota de contratación

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 13	23,4635
15	31,9919
20	53,3218
25	74,6457
30	95,9756
40	135,2838
50	171,3445
65	225,4356
80	279,5267
100 y mayores	351,6481

Cuota de reconexión

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 13	23,4635
15	31,9919
20	53,3218
25	74,6457
30	95,9756
40	135,2838
50	171,3445
65	225,4356
80	279,5267
100 y mayores	351,6481

Fianzas

Para contratos de suministro de uso doméstico, comercial e industrial, y centros oficiales, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración, se establece una fianza de 20,2481 euros

Para contratos de suministro de obras o de duración determinada se establecen los siguientes importes: